

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	2602140
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Urbanismo. Expediente: 1813082W. Solicitud de información presentada con fecha 12/2/2025 sobre acceso al expediente de licencia de apertura de un pub.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 29/4/2026 por la persona interesada, respecto a la solicitud de información presentada con fecha 12/2/2025 sobre acceso al expediente de licencia de apertura de un pub, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 21/7/2026, ha aceptado formalmente la Resolución de consideraciones de fecha 16/6/2026 ([enlace](#)), indicando lo siguiente:

(...) Se acepta las recomendaciones anteriormente mencionadas. Con fecha 17/07/2026 se envía contestación al interesado (notificación electrónica 8788133 pendiente de aceptar por el interesado) comunicándole toda la información solicitada y facilitándole el enlace para acceder al expediente electrónico a través de su certificado digital (...).

Con fecha 21/7/2026, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien, con fecha 27/7/2026, ha manifestado, en resumen, lo siguiente:

(...) Si se hace click a ese enlace conduce a mi carpeta ciudadana en la que no hay ninguna documentación:

- Se adjunta pantallazo donde se hace constar que en mi carpeta ciudadana no hay ningún documento
- Se adjunta vídeo del proceso de clic del link a mi carpeta ciudadana sin ningún documento (...).

únicamente se tiene acceso a un documento de cambio de titularidad y no, al expediente completo de concesión de la licencia de pub (...) queda patente que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig sigue sin cumplir la obligación de transparencia permitiendo el acceso, de forma física (presencial) o electrónico al expediente de concesión de la licencia de pub (...).

Esta institución considera que, a pesar de la aceptación formal de la Resolución de consideraciones de fecha 16/6/2026, la autora de la queja todavía no ha podido acceder a toda la documentación obrante en el expediente de licencia de apertura de un pub.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 16/6/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros de les Corts Valencianes, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

Asimismo, consideramos que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig no ha colaborado con esta institución, puesto que tampoco contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 30/4/2026, y recibida por esta corporación local el 4/5/2026, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Concepción Bru Ronda

Adjunta primera al síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

Firmado por delegación conforme a la resolución del Síndic de Greuges del 12/08/2026